

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00236-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
– COLPENSIONES -
DEMANDADO: JOSÉ ARTURO FORERO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se advierte que, mediante memorial visible a folios 177 a 188 del expediente, el abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, identificado con C.C. 10.268.011, y T.P. N°. 66.637, presenta solicitud de exoneración de designación como curador *ad-litem* del señor José Arturo Forero Bejarano. Como fundamento de ello sostiene que en la actualidad no reside en Bogotá, y, además, funge como curador *ad-litem* en cinco procesos, incurriendo así en la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del Código de General del Proceso. Para tal efecto allega certificación de vecindad, expedido por el Municipio de Manizales; y copias de formatos de consulta de procesos de los expedientes en los que obra como curador *ad-litem*.

Atendiendo a lo expuesto, por encontrarse justificada la no aceptación del nombramiento como curador *ad-litem*, se exonera al abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, identificado con C.C. 10.268.011, y T.P. N°. 66.637, de la designación como curador *ad-litem* del presente proceso.

En consecuencia, se designa al abogado Helbert Daniel Hernández Patiño, identificado con C.C. 80.764.672 de Bogotá D.C., y T.P. N°. 234.756, como curador *ad-litem* del señor José Arturo Forero Bejarano, identificado con C.C. No. 19.477.936; quien deberá desempeñarse en forma obligatoria y gratuita como defensor de oficio, salvo que incurra en la excepción prevista en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Por Secretaría, comuníquesele la designación al curador *ad-litem*, a través del medio más expedito (artículo 49 del C.G.P.), indicándole que deben concurrir a este Despacho ubicado en el Complejo Judicial CAN "Ayde Anzola Linares", para aceptar la designación dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y notificarse del auto admisorio, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el artículo 49 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de febrero de 2020 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No 

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA